dió todo su poder y facultad necesaria con la mayor amplitud, y Extension que requiere el Caso, y sin ninguna restriccion ni limitacion á dhos SS. nombrados, ó su Mayor parte para que puedan conducir, y conduzcan Medico titular para esta Villa, haciendo para el efecto las mas sinsor diligencias para la solicitud de Medico de los mas acreditados en la facultad, con la circunstancia de que haya de tener, y tenido diez años de practica en dha facultad, sepa la lengua Vascongada, y que no haya de pasar de la edad de Cincuenta y cinco años, precediendo para todo Consultas, é informes de Sugetos que tengan conocimiento del Medico que se haya de conducir, para que así vaya todo con arreglo á las intenciones de esta Villa, y bien comun de sus habitantes; y que siendo conducido puedan otorgar con él la Escritura, ó Escrituras que les pareciere convenientes, y por los años que fuzgaren conducentes, por el Salario y apoyo que han tenido los anteriores, y que todo cuanto así hicieren, y otorgaren los dhos SS. Comisionados se apruebe y ratifique todo ello por este Ayuntamiento en la forma. Y habiendo aceptado dhos SS. D. Joaquin de Prior y Moyen, D. José Agustin de Eiraguirre, D. Pedro de Mecolalde, D. José Joaquin de Albizua, y D. Miguel Anto. de Zarchegui, que presentes se hallan, la Comision que se les confiere, dieron las devidas gracias al Ayuntamiento gral por la confianza que han merecido de él, y acordó que dho Sr. Alcalde comunicare á los Excmos Señores Conde de Villafranca y Conde del Valle esta eleccion para su gobierno, y que pasen á la Comision nombrada los Memoriales que hubiesen llegado solicitando la Plaza Vacante de Medico titular de esta Villa. Con cuanto se dió fin á este Ayuntamiento gral, y firmó dho Sr. Alcalde por sí y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno #

Felipe Maria de Arcaute

Joaquin Joseph Moyen

Ayuntamiento de 24. de Agosto.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á veinte y Quatro de Agosto de

mil ochocientos veinte y nueve, por ante mi el Escno. se reunieron segun
costumbre los Señores D. Felipe Maria de Arzamendi y Zulueta Alcalde, D.
José Franco. de Arrieta Síndico Pror. Gral., D. Miguel de Zribe, D. José Ver
de Heredia, y D. Martin de Ybarra Regidores, D. José Joaquin de Oyanguren
y D. Pedro de Larrañaga Diputados del Comun, D. José de Yarzabal, D. José
Joaquin de Arzuaga Ochoa y D. Agustin de Lombida Diputados
del Concejo, que son Mayor y mas sana parte de los que componen la Jus-
ticia y Regimiento de ella, y estando asi juntos y congregados se puso el
Sr. Alcalde al Ayuntamiento, que habia llegado á entender que las Villas
de Azcoitia, Azpeitia, Cestona, Zumaya y Guetaria trataban de dar al
Camino proyectado abrir por el punto de Elorza de esta Jurisdiccion la di-
reccion por Elgoibar abriendola por el punto de Azcarate, y que te
niendo esta N. Villa dinero adelantado y entregado para abrir
el Camino por dho Elorza con aprovacion de S. M. convenia se notificase
con empeño la apertura del Camino por dho Elorza, y en no se
reclamare lo adelantado por esta N. Villa; y el Ayuntamiento enterado
por el Sr. Alcalde se le ocurria dirigir que intentan dar Dos Villas al
Camino proyectado abrir por el punto de Elorza, facultó al mismo Sr. Al-
calde y á D. Pablo Antonio de Arripe, y D. Joaquin de Frizar y Moyua, para
que enterandose de lo anteriormente tratado y obrado en el asunto con
las referidas Villas, se esfuercen á sostener que el camino tiene la direccion
antes proyectada, y cuando esto no se consiga reclamen los 32.284 Rs. Vn.
anticipados por esta N. Villa para la Construccion de dho Camino practi-
cando al intento cuantas diligencias fuesen convenientes.

En seguida se leyó la circular de la Diputacion de 14 de Julio
ultimo q. c. allos de la estrecha obligacion y responsabilidad que el Capitulo 1º del
titulo 13 de sus fueros impone á todos los Pueblos de su Hermandad de
tener reparados, buenos y corrientes sus Caminos publicos, y declarar que fal-
gue se hallan dirigido del fatal estado en que se hallan y tienen varias
Republicas sus Caminos, y que rindiesen procedan á su reposicion; y
con este motivo hizo presente el Sr. Alcalde al Ayuntamiento el
estado fatal del Camino del Marco de San Juan hasta la Jurisdiccion
de la Villa de Elgueta principiando desde el Puente de Sto. Tomas, y el Ayun-
tamiento acordó su reposicion bajo el Plan que dispusiese el Maestro
de obras D. Antonio Ramon de Azcarate.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, y firmó dho

Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y certifé de todo lo hice yo el Escno. # Entrerengl = que abla = vale #

Felipe Maria de Arcona

José Maria de Elizburu

Ayuntamiento de 28 de Agosto.

En la Sala Concejil de esta Villa de Bergara á veintiocho de Agosto de mil ochocientos y veinte y nueve por ante mí el Escno se juntaron segun costumbre los Sres. D. Felipe Maria de Arcona y Zulueta Alcalde, D. José Franco de Aranegui Síndico Pror Gral, D. José Leon de Heredia, y D. Martin de Ibarra Regidores, D. José Joaquin de Aranguren Olariaga, digo de Oyanguren, y D. Pedro de Larrañaga Diputados del Comun, D. José de Ibargabal Diputado del Concejo, y D. Pablo de Aizpitarte Síndico personero, que son los que componen la Mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de ella, y estando así juntos y congregados se leyó por mí el Escno un Memorial de D. José de Frizar y Moyua de esta Vecindad, en el que solicita se le provea por este Ayuntamiento de un Certificado de la Conducta politica y Religiosa que ha observado en este dos pues del abolido Sistema Constitucional, y enterado el Ayuntamiento acordó proveerle de la muy buena que ha observado y guardado.

Los Sres. Síndico Pror, y Regidor Heredia manifestaron al Ayuntamiento el fatal estado en que estan las fuentes de Bergara é Ursuiza, y la pronta necesidad de su composicion para utilidad y bien de los Vecinos q. se surten de dhas fuentes para su Consumo, y el Ayuntamiento las Comisionó á los mismos para su reposicion á Anzoland.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que pegante al Caso de Burdinate y junto á la Vegata de Aiguba se habia descubierto una Agua Cristalina y de la mejor calidad para beber, y que teniendo la Villa una fuente de la vista del Publico podria reconocerse el manantial de dha agua por si podia traerse al pozo que hay frente la Casa titulada Cuartel, cuya obra resultaria de muchisima utilidad y ahorro al Pueblo, y enterado el Ayuntamiento, y conocida